PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0234 DE 2023
(14 SEP 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN "CONVENIO DE ASOCIACIÓN" SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACIÓN SUYUSAMA., ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 355 C.P/91, artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

La Constitución Nacional dispone en su Artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (...)" y Articulo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.(...)"
.

El municipio de San Juan de Pasto es una entidad territorial que hace parte de la división Político Administrativa del Estado Colombiano, que tiene entre otras funciones las de: ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, promover y desarrollar los espacios y procesos democráticos en sus habitantes y territorio, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 Constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)"

De acuerdo al artículo 209 constitucional define "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley (...)"

Powered by CamScanner

Conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la norma de normas determina en el inciso final del referido artículo que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

A su vez el Artículo 366 constitucional establece "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

En virtud, al artículo 96 de la ley 489 de 1998 que define "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Que el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental, y en el marco de su actual Plan de Desarrollo Municipal, contemplado en el Acuerdo Municipal 005 del 10 de junio de 2020, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Pasto "Pasto la Gran Capital 2020-2023". Consagra los objetivos de sostenibilidad al tener como propósito el desarrollar acciones enfocadas en mejorar zonas de recarga hídrica y conservación de los ecosistemas estratégicos del municipio, por medio de la ejecución de un esquema de pago por servicios ambientales.

Por lo anterior, en desarrollo de su Dimensión ambiental y de su programa Pasto Sostenible y Resiliente, la Alcaldía de Pasto construye alianzas para generar valor agregado, cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo y en conjunto impulsar acciones de sostenibilidad acomunes para el municipio, es aquí donde la alianza entre la Fundación SUYUSAMA y la Alcaldía de Pasto adquiere trascendental significancia.

La fundación Suyusama es un centro social de la compañía de Jesús, orienta su trabajo en la construcción de Territorios de Paz y Sostenibilidad para el Buen Vivir en el Sur Occidente de Colombia. Sus acciones se centran en la sostenibilidad territorial, la economía social, solidaria y feminista, la participación e incidencia política, y la defensa de la vida. La fundación a través de un trabajo permanente con las comunidades desarrolla alternativas que permiten el aprovechamiento de las potencialidades de los territorios, la superación de retos, la satisfacción de necesidades básicas, el desarrollo de capacidades, la garantía de derechos, la resiliencia, el equilibrio ambiental y el empoderamiento económico bajo los enfoques de: sostenibilidad territorial participativa, el enfoque diferencial - Género y generación, la economía social y solidaria, la Paz, el Perdón y la Reconciliación y los derechos humanos y de la Naturaleza.

Powered by CamScanner

El convenio a celebrarse entre La Fundación Suyusama y el municipio de Pasto, contempla la ejecución del Pago por Servicios Ambientales, que tiene como propósito la conservación mediante acciones de preservación y restauración de ecosistemas estratégicos que presten servicio ambiental de provisión, de calidad y regulación hídrica ubicados en la zona rural del Municipio de Pasto, proporcionando un incentivo económico a personas como propietarios o poseedores de fe en predios priorizados de acuerdo a la normativa vigente y los problemas de deforestación.

En tal sentido, con la implementación del esquema de pago por servicios ambientales fundamentado en lo dispuesto por el Decreto 1007 de 2018, se tiene como propósito preservar y conservar los ecosistemas estratégicos a través de la implementación de métodos y técnicas sostenibles en el uso y manejo de los recursos naturales, tales como sistemas de producción agroecológica, economía social, solidaria y feminista, turismo de naturaleza, diversificación productiva, manejo sostenible de bosques, entre otras. Esto implica la participación activa de las comunidades locales, como sujetos constructores sociales, el diseño e implementación de la estrategia, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean consideradas

Al igual, en marco del Decreto 953 de 2013 "por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico", que se contemplan en el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, con código BPIN 2022520010099 de 29 de diciembre de 2022

Lo anterior, en contexto a lo definido en la sentencia C-644 de 2017 contemplando de gran importancia "El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (arts. 79 y 80 Superior)".

Que por lo expuesto se presentan los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de contratación pertinente.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultaren SECOP II, Plataforma SICONTRATOS y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un "Convenio de Asociación" **LA FUNDACIÓN SUYUSAMA**, registrada como entidad sin ánimo de Lucro, según acta de constitución como persona jurídica, de fecha 16 de abril de 2014, ante Cámara de Comercio de Pasto Nariño, Representada Legalmente por ERMINSUL IVAN DAVID PABON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.323.239, de San Pablo Nariñomediante la modalidad de contratación directa, conforme las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 355 C.P/91, artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017 y de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

Powered by CamScanner

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Contratación Directa de un Convenio de Asociación de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 355 C.P/91, artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y Decreto 092 de 2017.
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la FUNDACIÒN SUYUSAMA, en la Implementación de un modelo de gestión del incentivo PSA que contribuya a la protección ambiental y que a su vez promueva el desarrollo socio-económica sostenible de las familias en el corregimiento de El Encano., en el marco del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, con código BPIN 2022520010099 de 29 de diciembre de 2022
PRESUPUESTO	El valor oficial del convenio de asociación se estima por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHEO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($571.428.571,43) M/CTE,** del Proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", con código BPIN 2022520010099 a 31 de diciembre del año 2023 , conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (Anexo presupuesto), financiado de la siguiente manera: Siendo aportes del Municipio de Pasto, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) M/CTE,** correspondiente al 70% del valor del convenio. Y será el aporte de la FUNDACIÒN SUYUSAMA, la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($171.428.571,43) M/CTE,** correspondiente al 30% del valor del convenio.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2023.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultaren SECOP II, Plataforma SICONTRATOS y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La celebración del presente convenio, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales, requisito y procedimientos para la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo contemplado en el artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y Decreto 092 de 2017.

Powered by CamScanner

PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposarán en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, Plataforma SICONTRATOS.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Álvaro González Muriel
Abogado contratista S.G.A

Aprobó: MARIA CRISTINA RIASCOS ERASO
Secretario de Gestión Ambiental

Reviso: Abogado DACP

Powered by CamScanner